



EXPEDIENTE N° : 504-2016-OEFA/DFSAI/PAS
 ADMINISTRADO : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO¹
 UNIDAD PRODUCTIVA : GRIFO
 UBICACIÓN : DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO
 SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 MATERIA : CONCESORIO DE APELACIÓN

SUMILLA: Se concede el recurso de apelación interpuesto por Universidad Nacional del Altiplano, contra la Resolución Directoral N° 684-2017-OEFA/DFSAI del 31 de mayo de 2017.

Lima, 20 de julio de 2017

I. ANTECEDENTES

1. El 22 de julio de 2016, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI - del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 1035-2016-OEFA/DFSAI² (en lo sucesivo, **la Resolución 1**), la que fue debidamente notificada a Universidad Nacional del Altiplano, el 2 de agosto de 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 1170-2016³.
2. El 18 de agosto de 2016, mediante escrito ingresado con Registro N° 057600⁴, la Universidad Nacional del Altiplano interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 1. Asimismo, adicionalmente, el 29 de agosto 2016, mediante escrito ingresado con Registro N° 060107⁵, la Universidad Nacional del Altiplano presentó el escrito de ampliación al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución 1.

El 31 de mayo de 2017, la DFSAI emitió la Resolución Directoral N° 684-2017-OEFA/DFSAI⁶ (en lo sucesivo, **la Resolución 2**) la que fue debidamente notificada a Universidad Nacional del Altiplano, el 21 de junio de 2017, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 769-2017⁷ y 773-2017⁸.

4. El 13 de julio de 2017, mediante escrito ingresado con Registro N° 052711⁹, Universidad Nacional del Altiplano interpuso recurso de apelación.

II. ANÁLISIS

5. El Numeral 215.2 del Artículo 215° y el Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por

¹ Registro Único de Contribuyente N° 20145496170

² Folios 33 al 38 del Expediente.

³ Folio 39 del Expediente.

⁴ Folios 40 y 41 del Expediente.

⁵ Folios 44 al 47 del Expediente.

⁶ Folios 80 y 81 del Expediente.

⁷ Folio 82 del Expediente

⁸ Folio 83 del Expediente.

⁹ Folios 84 al 107 del Expediente.





de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en lo sucesivo, TUO del RPAS)¹⁴ con el Numeral 216.2 del Artículo 216° del TUO de la LPAG, se desprende que los administrados pueden interponer recurso de apelación contra la determinación de una infracción administrativa, el dictado de una medida cautelar, la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva en el plazo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.

9. Señalado lo anterior, del análisis del recurso de apelación interpuesto por Universidad Nacional del Altiplano se advierte que cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 122° y 219° del TUO de la LPAG.
10. Asimismo, tomando en cuenta que la Resolución fue notificada a Universidad Nacional del Altiplano el 21 de junio de 2017 y que el recurso de apelación fue presentado el 13 de julio de 2017, se advierte que este ha sido interpuesto dentro del plazo de quince (15) días hábiles mencionados líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 25° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por Universidad Nacional del Altiplano, contra la Resolución Directoral N° 684-2017-OEFA/DFSAI.

Artículo 2°.- ELEVAR los actuados al Tribunal de Fiscalización Ambiental.

Regístrese y comuníquese,

.....
Eduardo Melgar Córdova
Director de Fiscalización, Sanción
y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

<P>

¹⁴ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.2 El administrado podrá presentar recurso de apelación contra la determinación de una infracción administrativa, el dictado de una medida cautelar, la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna."